

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTOS: El Informe N° 000044-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DDC, del Departamento de Cirugía, sobre encargo de Jefaturas de los servicios del Departamento de Cirugía, y Proveído N° 000426-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. **Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor.** En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 sub numeral 3.6.1 establece: El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Exp: DE000020260000069

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ANVOOWE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden estar sujetos a las siguientes acciones de desplazamiento: designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicios;

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000044-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DDC, la Jefa del Departamento de Cirugía, comunica que, mediante Resolución Directoral N° 228-2025-GRA-DIRESA/HR"MAMLL"A/DE de fecha 20 de junio del 2025 se le encargo en el cargo de Jefe del Departamento de Cirugía; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 253-2025-GRA-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 25 de julio del 2025 se encarga al M.C. Walden De La Cruz Barboza, en el cargo de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología; quienes hasta la actualidad continúan ejerciendo dicha responsabilidad. Por otro lado, sugiere la encargatura de personal profesional idóneo en las jefaturas de los servicios adscritas al Departamento de Cirugía, con el propósito del cumplimiento de metas e indicadores del departamento;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, las **ENCARGATURAS** de las jefaturas del Departamento de Cirugía y sus servicios del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, que a continuación se detalla:

- **M.C. QUISPE ZAGA, Ely Guisela**
Jefa del Departamento de Cirugía
- **M.C. DE LA CRUZ BARBOZA, Walden**
Jefe del Servicio de Cirugía Ortopedia y Traumatología.

debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución:

Exp: DE000020260000069

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ANVOOWE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR LA ENCARGATURA, como Jefe del Servicio de Especialidades Quirúrgicas adscrita al Departamento de Cirugía, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, del **M.C. PARRA HEREDIA, Roberth**, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución:

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los servidores a que hace referencia los artículo primero y segundo de la presente resolución, continuará percibiendo sus remuneraciones conforme a Ley, y las asignaciones económicas conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1153, por la responsabilidad asignada, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- OFICIALIZAR LA ENCARGATURA, como Jefa del Servicio de Cirugía General del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, de la **M.C. HERNANDEZ NEYRA, Aymee Lucía**, servidora CAS, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que la encargatura a que hace referencia el artículo cuarto de la presente resolución, es adicional a las funciones establecidas en su contrato por la modalidad CAS; en consecuencia no modifica ni varía el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que los servidores citados en los artículos precedentes de la presente resolución deberán efectuar la recepción formal del cargo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEPTIMO.- Queda sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- COMUNICAR, la presente resolución a los interesados, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR EJECUTIVO

Exp: DE000020260000069

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ANVOOWE

